



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00237-00**

**DEMANDANTE: CLEOTILDE LOZANO MANCILLA**

[abogadosyasesoreslaborales@gmail.com](mailto:abogadosyasesoreslaborales@gmail.com)

[andjimenez64@gmail.com](mailto:andjimenez64@gmail.com)

**DEMANDADO: JUAN CARLOS RAMIREZ PACHÓN**

Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650, PCSJA-11686 y CSJCUA21-13 este despacho **AVOCA** conocimiento.

De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

1. Indicar el domicilio y dirección física de notificación del demandado (num. 1°. Art. 31 del C.P.T. y la S.S.).
2. Pronunciarse frente al hecho 18 de la demanda, toda vez que el mismo fue obviado. (num. 3°. Art. 31 del C.P.T. y la S.S.).
3. Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa (num. 4°. Art. 31 del C.P.T. y la S.S.).
4. Realice la petición en forma individualizada y concreto de las pruebas documentales que se indica se aportaron a través de correo reenviado por separado, toda vez que las mismas no fueron enlistadas en el acápite denominado "DOCUMENTALES" del escrito genitor.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

**RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) ABDUL MUSTAFÁ IZA como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido. (visible en pdf 12 y 13 del expediente virtual).

**NOTIFIQUESE (1),  
La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**